PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 3496/09-I4

H103064825541

JUICIO: ROSSA DOMINGO ENRIQUE c/ PROVINCIA ART Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE 3496/09-I4

San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2023

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "ROSSA DOMINGO ENRIQUE c/ PROVINCIA ART Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver el embargo definitivo solicitado, de cuyo estudio

RESULTA

En fecha 05/12/2023 se presentó el letrado Juan Esteban Jalaf Ballesteros, por sus propios derechos, solicitando que se trabe embargo de fondos de propiedad de la accionada Papelera Tucumán SA y que tuviera en el Banco Macro SA, hasta garantizar el monto de la planilla de actualización presentada por él, por la suma de $176.881,82.

CONSIDERANDO:

Mediante sentencia de fecha 08/09/2023 -dictada en autos principales- se condenó a Papelera Tucumán SA al pago de los honorarios profesionales del Dr. Jalaf Ballesteros.

Posteriormente y ya en estos autos, consta que esa demandada dio en pago sumas de dinero que cubrieron parcialmente los honorarios condenados. Ante ello, el 14/11/2023 el Dr. Jalaf Ballesteros presentó una planilla de actualización de sus emolumentos por $176.881,82 calculados hasta el 14/11/2023. Mediante el proveído de fecha 21/11/2023, se le corrió traslado a la accionada y guardó silencio. Por ello, corresponde tener como aprobada la planilla por el monto calculado y a la fecha determinada en concepto de honorarios en favor del Dr. Jalaf Ballesteros.

Teniendo en cuenta la naturaleza alimentaria de los honorarios, la concurrencia de los requisitos de procedencia del art. 291 CPCC y al art. 32 CPL, corresponde acceder a la medida de embargo definitivo solicitada, hasta cubrir la suma de $176.881,82 en concepto de actualización de planilla de honorarios regulados, con más la suma de $17.689 en concepto del 10% de aportes de ley, con más $120.000 estimados provisoriamente para responder por acrecidas.

Costas: corresponde su imposición a la demandada Papelera Tucumán SA vencida (conf. art.61 CPCC).

Honorarios: reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

Por ello,

RESUELVO:

I. TENER POR APROBADA la planilla de actualización presentada por el Dr. Juan

Esteban Jalaf Ballesteros por sus honorarios, por $176.881,82 calculados hasta el 14/11/2023.

II. ADMITIR la medida solicitada, en consecuencia y sin perjuicio de terceros, **TRABESE EMBARGO DEFINITIVO**, sobre fondos depositados o que se depositaren a futuro por cualquier concepto en moneda nacional o extranjera, papel o metal a nombre de la demandada **Papelera Tucumán SA** en el **Banco Macro SA,** hasta cubrir la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($176.881,82),** en concepto de planilla de actualización de honorarios regulados en favor del Dr. Jalaf Ballesteros, con más **PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($17.689),** en concepto del 10% de aportes correspondientes a la Ley N° 6059, con más la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000)** estimados provisoriamente para responder por acrecidas.

A sus efectos, **LIBRESE OFICIO** *libre de derechos* (art. 27 Ley 5.480) al **Banco Macro SA,** a fin de que dé cumplimiento con la presente medida, haciéndosele saber que la suma retenida deberá ser depositada en la cuenta nro. **562209544429818 con CBU N° 2850622350095444298185** del Banco Macro SA - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría, de este Poder Judicial de la Provincia de Tucumán (CUIT 30-67542808-1), como pertenecientes a los autos del título y que la medida se mantendrá hasta cubrir el capital indicado, debiendo informar sobre el resultado de la misma, debiendo adjuntar el comprobante del depósito o transferencia, en el término de 72 hs. de haber sido efectivizado.

III. RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

IV. CUMPLIDA que sea la medida, **NOTIFÍQUESE** a Papelera Tucumán SA la presente resolutiva, conforme art. 282 del CPCC.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER-OFJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO
Juez
Juzgado del Trabajo
VIa. Nominación

FIRMADO DIGITALMENTE
Certificado Digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707, Fecha:12/12/2023;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar